

VIEDMA (R.N.) 15 NOV 1991

VISTO:

88º

Los artículos 20º y 88º de la Ley 391 (Estatuto del Docente), y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen las causales mencionadas en las Resoluciones nº 1684/90 y 4292/90;

Que el 31 de diciembre debiera operarse el cese de los suplentes de las escuelas con periodo marzo-noviembre;

Que es intención del Consejo Provincial de Educación como lo prueba el haber propiciado ante la Legislatura la reforma de este aspecto de la Ley, bregar por la estabilidad del suplente entre un periodo escolar y otro, lo que garantiza mayores resultados en la tarea pedagógica al haber continuidad de la suplencia;

Que ello implica mayor justicia para el docente que accede al cargo por reunir las condiciones y antecedentes para el mismo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, ad-referendum de la reforma de los artículos 20º y 88º de la Ley 391, que el personal docente suplente de los establecimientos de los niveles inicial y primario que funcionan de marzo a noviembre no cesará al término del presente periodo escolar, sino solamente en las demás circunstancias contempladas en las normas referidas y en los puntos XXXVI y XXXVII de la Resolución nº 4006/87.-

ARTICULO 2º.- EL pago de haberes de dicho personal docente en el periodo de receso escolar o licencia anual deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Con percepción íntegra de haberes el designado dentro de los cuatro (4) meses de iniciado el periodo escolar y que continua con funciones al término de éste.

2958



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

..2..

b) El designado con posterioridad a los términos expresados en el inciso precedente, o el que hubiera cesado antes de la finalización del período escolar, percibirá en la proporción de una décima parte del total de los haberes cobrados en el período escolar, siempre que los períodos de suplencias computados sean de treinta (30) días continuos o discontinuos como mínimo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION №
SG/dm.-

2958



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ROBERTO LUIS RULZI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION